

Bogotá D.C; dieciocho (18) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Doctora

MARÍA JOSÉ NAVARRO MUÑOZ

Superintendente

Doctor

CARLOS ADOLFO RODRÍGUEZ NAVARRO

Superintendente Delegado para la Supervisión
de la Actividad Financiera del Cooperativismo

Doctora

MARELVI HORTENCIA BERNAL NEMPEQUE

Intendente Delegatura para la Supervisión
de la Actividad Financiera en el Cooperativismo

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60 – 50 Piso 8

Centro Empresarial Gran Estación

Bogotá D.C.

E. S. M.

Asunto: ACUERDO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN (SALVAMENTO) ENTRE LA COOPERATIVA EMPRESARIAL DE AHORRO Y CRÉDITO "COOVITEL" Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COOLEVER

Respetados Doctores

Los suscritos Gerente General de la Cooperativa Empresarial de ahorro y crédito "COOVITEL CON NIT 860015017-0" en adelante "COOVITEL" y el Agente Especial de La Cooperativa de Ahorro y Crédito "COOLEVER CON NIT 860.508.859-1, ." en adelante "COOLEVER" en toma de posesión, conforme a la competencia legal, y facultades administrativas que le otorgan el artículo 9.1.1.2.4 del decreto 2555 de 2.010 y los artículos 294 y 295 del decreto ley 663 de 1.993, derivadas de la resolución de nombramiento No 2022100008045 expedida por la Superintendencia de Economía Solidaria, quienes nos identificamos como aparece al pie de nuestras firmas, nos permitimos presentar el proyecto de acuerdo de fusión por absorción; como una de las instituciones de salvamento establecidas en el numeral 2° del Título IV, Capítulo VI de la Circular Básica Jurídica vigente, y el artículo 9.1.1.1.2 del decreto 2555 de 2.010 en el que COOVITEL fungiría como incorporante y COOLEVER como incorporada, veamos:

I. PROYECTO DE INCORPORACIÓN

1. Antecedentes

La Cooperativa De Ahorro y Crédito "COOLEVER." en toma de posesión y la Cooperativa Empresarial de Ahorro y Crédito "COOVITEL" son entidades cooperativas

sometidas a inspección, control y vigilancia de la Superintendencia de la Economía solidaria, quienes cuentan con una amplia trayectoria y base social que han confiado en el modelo de economía solidaria, el ejercicio especializado de su actividad financiera y servicios de valor agregado social que de este se desprenden, razones que por sí solas ya son de peso para buscar mantener la confianza de los asociados y de la comunidad general en el modelo cooperativo a través de un mecanismo serio y objetivo de salvamento.

COOLEVER Cooperativa de Ahorro y crédito, en adelante COOLEVER, identificada con NIT 860.508.859-1 en ejercicio de las atribuciones legales y en especial las que le confiere el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Decreto 663 de 1993 y en forma expresa los Arts. del 2.4.2.1.1, al 2.4.2.1.5 del Decreto 2555 de 2.010, la Resolución 2022100008045 de diciembre 6 de 2022 y demás normas concordantes y complementarias que se relacionan con el proceso de Intervención, busca trascender de las vicisitudes que dieron lugar a dicha intervención con una potencial incorporación a una Cooperativa de ahorro y crédito que tenga reconocida fortaleza financiera y de gobernabilidad independiente que garantice la confianza de sus asociados y la protección de sus aportes y depósitos.

Que COOLEVER, ostenta el carácter de cooperativa especializada de ahorro y crédito, según autorización que le fue impartida por esta Superintendencia mediante Resolución 265 del 23 de abril de 2004 y, por lo tanto, le son aplicables las normas que rigen el ejercicio de la actividad financiera, así como los requisitos exigibles por la ley a este tipo de organizaciones, previstos en la Ley 454 de 1998.

Que COOLEVER se encuentra inscrita en el Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas -FOGACCOOP, mediante Resolución 03 del 18 de marzo del 2004 y cuenta con el seguro de depósitos que administra dicha Entidad.

Que mediante Resolución 2022100008045 de diciembre 6 de 2022, la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó la Toma de Posesión de los Bienes, Haberes y Negocios de la organización COOLEVER COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO - COOLEVER, identificada con NIT 860.508.859-1, y que el Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas - FOGACCOOP designó como Agente Especial a RAFAEL HERNANDO LARA MAYORGA, quien tomó posesión del cargo en diciembre 9 de 2022. Que una vez emitida la Resolución de Toma de Posesión de Bienes, Haberes y Negocios de COOLEVER, por parte de la SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 2.4.2.1.2 del decreto 960 de 2.018, se procedió a la materialización de la medida cautelar de intervención en diciembre 9 de 2022, así como a la publicación del aviso mediante el cual se informó a todos los interesados, ahorradores y depositantes, acreedores externos e internos, la decisión ordenada por la mencionada autoridad administrativa. Dicha publicación se efectuó en el Periódico El Nuevo Siglo de Bogotá en diciembre 12 de 2022. Que en cumplimiento del literal I del Art. 7 de la Resolución No. 2022100008045 de diciembre 6 de 2022 emitida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, se procedió a registrar la medida de Toma de Posesión y de los nombramientos designados ante la Cámara de Comercio de la Ciudad de Bogotá

D.C.- domicilio de COOLEVER; medidas que quedaron inscritas en diciembre 15 de 2022, con el número 00049213 del libro III. Que de acuerdo con el Art. 9.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, la medida adoptada por la Superintendencia de la Economía Solidaria tiene por objeto determinar a través del Agente Especial designado, "la toma de posesión tendrá por objeto establecer si la entidad vigilada debe ser objeto de liquidación; si es posible colocarla en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social, o si se pueden realizar otras operaciones que permitan lograr mejores condiciones para que los depositantes, ahorradores e inversionistas puedan obtener el pago total o parcial de sus acreencias. Que en las funciones que le corresponden al Agente Especial según lo establecido en el artículo 9.1.1.2.4 del Decreto 2555 de 2010, se encuentra la administración general de los negocios de la entidad intervenida; sus actividades están orientadas por la defensa del interés público, la estabilidad del sector financiero Cooperativo y la protección de los acreedores y depositantes de la entidad intervenida. En ejercicio de tales facultades y deberes, le corresponde al Agente Especial, de ser ello procedente, establecer la aplicación y viabilidad de las diferentes instituciones de salvamento que resulten procedentes a la intervenida conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 510 de 1999. Que conforme al Art. 9.1.1.2.1 del Decreto 2555 de 2010 es competencia del Agente Especial adelantar bajo su inmediata dirección y responsabilidad el proceso de Intervención Forzosa Administrativa. Así mismo se determina la naturaleza de sus funciones las cuales se ejercen como funciones públicas administrativas transitorias, sin perjuicio de la aplicabilidad de las reglas del derecho privado a los actos de gestión que deba ejecutar durante el proceso de Intervención. En consecuencia, cuando el Agente Especial emita actos administrativos, estas actuaciones tienen carácter vinculante y son de obligatorio cumplimiento. (Art. 24 de la Ley 510 de 1999 - Art. 9.1.1.2.2 del Decreto 2555 de 2010). Que dentro del proceso de Toma de Posesión que le fue decretado a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COOLEVER, y conforme a lo establecido en el Art. 2.4.2.1.3 del Capítulo 1, Título 2, Libro 4, del Decreto 960 de 2018, el Agente Especial "... dispondrá de doce (12) días hábiles a partir de la fecha de su posesión del cargo, para elaborar la parte del inventario correspondiente a Depósitos y Exigibilidades y demás pasivos. Dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del término anterior, elaborará el inventario correspondiente a los Depósitos y Exigibilidades y demás Pasivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.2.1.3. Del Decreto 2555 de 2010. Los términos allí fijados serán prorrogables por decisión de esta Superintendencia". Que mediante oficio 2022440041562 de diciembre 26 de 2022 el Agente Especial de COOLEVER, solicitó a la Superintendencia de la Economía Solidaria ampliación del término para la elaboración del inventario de Activos, Aportes Sociales y de depósitos y exigibilidades y demás. Que mediante Resolución No. 2022100008795 de diciembre 28 de 2022, la Superintendente de la Economía Solidaria, luego de efectuar los estudios y análisis de rigor, autorizó la prórroga para la presentación de los inventarios de depósitos y exigibilidades y demás pasivos, activos y aportes sociales de COOLEVER hasta enero 13 de 2023. Que con base en lo anteriormente referido y en cumplimiento a lo establecido en el Art. 2.4.2.1.3 del Capítulo 1, Título 2, Libro 4, del Decreto 2555 de 2010, el Agente Especial, procede a la elaboración del INVENTARIO APORTES SOCIALES conformado por los saldos de los aportes sociales realizados por los asociados de la Cooperativa, a la toma de posesión. Que, revisado el Registro de Asociados, a la toma de posesión, se encuentran un total

de 1.759 asociados con Aportes por valor de SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$7.191.211.972). Así mismo es importante anotar que en el total de aportes sociales hay CINCUENTA MILLONES SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$50.007.345 M/L) que corresponden a aportes amortizados que se originaron en la compra de aportes, autorizados por las Asambleas Generales de Asociados, con base en lo establecido en el Artículo 52 de la Ley 79 de 1988.

Que mediante la resolución # 2023212002005 del 11 de abril de 2023 expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria por la cual se ordenaba la liquidación forzosa Administrativa de Coolever identificada con Nit 860 508 859-1 y en virtud que no la misma no se materializó. La Cooperativa Empresarial de Ahorro y Crédito Coovitel presentó proyecto de fusión por absorción ante el Agente Especial (RAFAEL HERNANDO LARA MAYORGA). Así mismo conforme a la Ley y las disposiciones de la Circular Básica Jurídica vigente también le informó la intención a la Superintendencia de la Economía Solidaria a través de documento enviado vía correo electrónico; así como al Fondo de Garantías de entidades Cooperativas (FOGACCOOP) con el conocimiento y anuencia del Consejo de Administración para continuar adelante con el proceso conforme las disposiciones estatutarias vigentes.

Que conforme a la resolución # 2023110006395 del 9 de agosto de 2023 expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria por la cual se resuelve recurso de reposición, se decide REVOCAR en todas sus partes la Resolución número 2023212002005 de fecha 11 de abril de 2023, con fundamento en las razones expuestas en los considerandos del presente acto administrativo.

Que conforme a la Circular Básica Jurídica vigente se acordó convocar extraordinariamente a la Asamblea General de Delegados (Coolever), con el fin de cumplir con el proceso de legalidad que dentro del orden del día se cita un punto específico con el fin de proponer la fusión por absorción con la Cooperativa Empresarial de Ahorro y Crédito Coovitel con NIT 860015017 donde esta última es la absorbente.

Al cierre del ejercicio agosto 2023 "COOLEVER" tiene la siguiente estructura Financiera en miles de COP:

COOLEVER- AGOSTO 2023

ActivoTotal	14.903
Caja	1
Bancos y Otras Entidades Financieras	3.353
Inversiones	58
Cartera de Créditos	9.583
Cuentas por Cobrar	129
Propiedades Planta y Equipo	1.778

Pasivo Total	15.911
Depósitos	13.923
Obligaciones Financieras	1.582
Cuentas por Pagar	360
Otros Pasivos	46

Patrimonio	-1.009
Aportes	7.224
Otras Cuentas del patrimonio	-8.233

En procura de lograr el mejoramiento de las condiciones con los ahorradores de COOLEVER reconocidos en el inventario de pasivos, así como una mejora en los servicios y condiciones de su base social, COOVITEL ha manifestado su interés en un acuerdo de incorporación al ser una entidad Cooperativa de ahorro y crédito de alta trayectoria, excelente gobernabilidad y situación financiera robusta que garantizan de forma inequívoca ese cometido de protección. Este proceso encuentra pleno asidero legal en lo dispuesto en el Decreto 960 de 2018, en su artículo 2.4.2.2.1 numeral 4 (que por reenvío expreso del artículo 158 de la Ley 79 del 88 tiene plena aplicación en el caso de marras) que a la letra reza lo siguiente:

*“Durante el desarrollo de esta medida se puede determinar la liquidación o la aplicación de **alguna medida de salvamento que permita a la entidad restaurar su actividad, consultando en todo caso como criterio básico la protección de los intereses de los depositantes y ahorradores.***

Al ser COOVITEL una Cooperativa de Ahorro y Crédito con amplia trayectoria y reconocimiento de 61 años de experiencia en el sector de la economía solidaria, miembro de la Junta Directiva y Consejos de Administración de Ascoop, Fecolfin, Alianza Cooperativa Internacional(ACI), Comité Regional de Cooperativas Financieras y Bancos (Cofia) , Cooperación Verde S.A a través de la excelente prestación de servicios financieros y valores sociales agregados y una amplia base social consolidada en el país con una red de oficinas en varios departamentos del país de manera directa y con cobertura en varios municipios del país, que le permite tener la madurez, gobernabilidad objetiva y perfil financiero, económico, social y legal para poder realizar una fusión por absorción de la cooperativa COOLEVER.

La opción de anexión le brindaría a la incorporada (COOLEVER) y particularmente a todos sus asociados una alternativa segura, legal y eficiente de crecimiento potencial y mejora sustancial en los servicios dirigidos a su base social, de tal forma que los aportes y depósitos de los afiliados se verían protegidos por el respaldo financiero y transparente gobernabilidad de COOVITEL en contraste con la implementación de cualquier otra figura jurídica que le pueda resultar procedente a COOLEVER, como lo era la liquidación forzosa, escenario en el que la concurrencia de acreedores laborales, tributarios, externos e internos dentro de las prelacións legales impactaría claramente los aportes y depósitos de la base social de Coolever y la confianza de la comunidad en general en el modelo cooperativo; mientras que al lograrse la fusión por absorción, los servicios financieros se verían ampliados en calidad, cantidad y mejores condiciones para los actuales asociados, así como el valor agregado social en materia de educación, bienestar y solidaridad serían superiores a los que actualmente reciben por parte de COOLEVER, pues la cooperativa incorporante dispone de unos fondos sociales robustos y reglamentados de tal forma que su cobertura mejora de manera tangible la calidad de vida y el bienestar de los asociados.

Las cifras a corte de agosto de 2023 en la incorporación son:

ago-23

CONCEPTOS	COOVITEL	COOLEVER	A INCORPORAR	CIFRAS INCORPORADAS	VAR %
ACTIVOS	\$ 109.557	\$ 14.903	\$ 14.074	\$ 123.631	12,85%
DISPONIBLE E INVERSIONES	\$ 8.342	\$ 3.411	\$ 3.411	\$ 11.753	40,89%
CARTERA NETA	\$ 90.434	\$ 9.583	\$ 8.755	\$ 99.189	9,68%
ACTIVOS MATERIALES	\$ 8.246	\$ 1.778	\$ 1.778	\$ 10.024	21,57%
OTROS ACTIVOS	\$ 2.535	\$ 129	\$ 129	\$ 2.664	5,11%
PASIVOS	\$ 57.871	\$ 15.911	\$ 14.065	\$ 71.936	24,30%
DEPÓSITOS	\$ 41.013	\$ 13.923	\$ 11.826	\$ 52.839	28,84%
OBLIGACIONES FINANCIERAS	\$ 10.750	\$ 1.582	\$ 1.582	\$ 12.332	14,72%
FONDOS SOCIALES	\$ 2.203	\$ 0	\$ 250	\$ 2.453	11,35%
OTROS PASIVOS	\$ 3.905	\$ 407	\$ 407	\$ 4.312	10,41%
PATRIMONIO	\$ 51.686	-\$ 1.009	\$ 10	\$ 51.696	0,02%
APORTES	\$ 37.147	\$ 7.224	\$ 10	\$ 37.157	0,03%
RESERVAS	\$ 9.023	\$ 891	\$ 0	\$ 9.023	0,00%
RESULTADO DEL EJERCICIO	\$ 102	-\$ 1.124	\$ 0	\$ 102	0,00%
OTRAS CUENTAS DEL PATRIMONIO	\$ 5.414	-\$ 8.000	\$ 0	\$ 5.414	0,00%

Lo anterior a través de la disposición de COOVITEL de gestionar y atender de manera inmediata las necesidades de crédito, ahorro, sociales, de educación, solidaridad, mutual junto con la disponibilidad del portafolio social para los asociados incorporados de COOLEVER. Estos ítems se encuentran revisados, documentados, dictaminados y las opiniones en general están en el informe de gestión de COOVITEL para la Asamblea General de Delegados, para la Calificadora de riesgos Value And Risk, para la firma Bureau Veritas S.A y para la Revisoría Fiscal de COOVITEL, (ver Anexo).

Esta incorporación de COOLEVER a COOVITEL también busca salvaguardar y fortalecer la actividad financiera, económica e imagen del Sector de la Economía Solidaria de tal forma que la confianza y principios Cooperativos de los asociados estén resguardados por la incorporante (COOVITEL) en función a su respaldo financiero, solvencia, liquidez inmediata, respaldo de cupos de crédito con entidades financieras para apalancar contingencias, reservas, sistema de calidad, canales de atención, sistema de riesgos (SIAR), sistema de calidad acreditado por Bureau Veritas, Grado de Fortaleza Institucional entre otros, certificado y documentado por la calificadora de riesgos de mercado Value and Risk (ver documento adjunto), así como el grado de calificación en Inversión (Ver documento adjunto de la calificadora de riesgos).(Ver anexos de informe de gestión Asamblea y control de legalidad). Todo esto se traduce en la posibilidad de fortalecer y mantener la confianza de sus asociados y la ciudadanía en general, así como la protección contra eventos de riesgo que afecten negativamente la solvencia financiera y reputacional de la entidad.

También se cumplirían varios de los principios y objetivos Cooperativos que están amparados en la Ley 79 de 1988 en los artículos 100 y subsiguientes y lo ordenado en el

Título V, Capítulo II Numeral 2 de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de Economía Solidaria.

El proceso de incorporación entre las dos entidades estará aprobado por sus órganos sociales como corresponde así: por parte de COOVITEL en sesión de reunión ordinaria del Consejo de Administración tal cual lo autoriza la Asamblea General y está normado en su Estatuto, y respecto de COOLEVER., el presente proyecto de acuerdo de incorporación queda condicionado a la aprobación, por parte de la Asamblea de Delegados, conforme a lo establecido en su Estatuto , y en el artículo 103 de la ley 79 de 1.988.

Para realizar la valoración del proceso de incorporación se hizo la debida diligencia, realizando los análisis respectivos de activos y pasivos de la entidad incorporada (COOLEVER), realizados por el Agente Especial de acuerdo a lo estipulado en el decreto 2555 de 2010 en sus artículos 2.4.2.1.3 a 2.4.2.1.8. Así mismo COOVITEL realizó el proceso de valoración de COOLEVER a través de su equipo especializado para tal fin (ver documentos anexos), cuyas conclusiones fueron discutidas y analizadas por parte de COOLEVER., en consideración a la firmeza legal de los actos administrativos expedidos por el Agente Especial referidos al inventario de activos, pasivos y aportes sociales.

Una vez aceptada dicha incorporación entre las entidades antes mencionadas se dará cumplimiento a lo ordenado en la Circular Básica y Jurídica vigente de la SES, en cuanto a lo dispuesto en su Título IV *“de las disposiciones comunes a las organizaciones supervisadas”* capítulo VI *“autorización para la transformación, fusión y escisión de las organizaciones solidarias”* numeral 2.

Las partes, acogiendo a los principios de transparencia en la articulación de este proceso pondrán a disposición de la comunidad en general, a través de las páginas web los informes de gestión de los últimos 3 años de las entidades en mención junto con sus Estados Financieros, Dictaminados por parte de las Revisorías Fiscales de cada Entidad y demás protocolos que componen el control de legalidad realizado por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Finalmente este proceso de incorporación entre COOLEVER y COOVITEL busca propender en sus asociados el fortalecimiento y consolidación de la integración, de la economía social, en donde se debe garantizar la igualdad de los derechos y obligaciones de sus asociados sin consideración a sus aportes de tal forma que su patrimonio sea variable e ilimitado sino que se mantenga y blinde la irrepartibilidad de las reservas sociales y en caso de liquidación la del remanente patrimonial, sin perjuicio de lo dispuesto por el numeral 15 artículo 2.4.2.3.4 del decreto 960 de 2.018, decreto 1068 de 2.015, y el artículo 115 del decreto 663 de 1.993.

Resumimos los principales beneficios que tendrá la incorporada (COOLEVER) su base social y clientes financieros al desarrollar el proceso de incorporación:

A) Por estar COOLEVER en un proceso de intervención y en vía de liquidación de no darse la Fusión con COOVITEL, dentro del cual se cuenta con una suspensión de

pagos como medida preventiva facultativa de la Superintendencia de Economía Solidaria, las acreencias reconocidas en el inventario de pasivos sólo se pueden pagar a los ahorradores de acuerdo a los montos dispuestos por la Superintendencia de Economía Solidaria y el Agente Especial de acuerdo a las disponibilidades de caja y efectivo de la Intervenido, pagos efectuados a prorrata del valor de los saldos reconocidos, y cumpliendo la prelación legal de pagos determinada en el artículo 2.4.2.3.4. del decreto 2555 de 2010. Esto aunado a la desaparición del 100% de sus aportes que se han utilizado para enjugar pérdidas acumuladas. En consecuencia, Coovitel no reconocerá aportes sociales a asociados o ex asociados de Coolever.

- B)** No obstante se precisa, que si eventualmente la Asamblea de Asociados de COOLEVER., aprueba el presente acuerdo de fusión, conforme a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la ley 79 de 1.988, ésta deberá disolverse sin liquidarse, lo cual apareja la cancelación inmediata de la medida cautelar de toma de posesión, y como tal, los efectos legales establecidos en el capítulo 1, artículo 2.4.2.1.1 al 2.4.2.1.3 del decreto 960 de 2.018 y en la parte 9 procedimientos de liquidación, título 1 normas generales sobre toma de posesión, capítulo 1 medidas y efectos desde el artículo 9.1.1.1.1, hasta el artículo 9.1.2.1.3 del decreto 2555 de 2.010, lo cual tiene como consecuencia y efecto, que las obligaciones y derechos reconocidos por el Agente Especial en las diferentes resoluciones expedidas a la fecha, quedan a la vista y por lo tanto se hacen exigibles a partir de la fecha en que se formalice la incorporación conforme a lo acordado expresamente en el acuerdo de Fusión.

Bajo las anteriores consideraciones, el ejercicio de incorporación les brindará a los ahorradores de COOLEVER la posibilidad de transitar a una Cooperativa con autorización del desarrollo de la actividad financiera, y con la posibilidad de responder hasta por el 100% de las acreencias reconocidas en el proceso de intervención de COOLEVER a cargo de la no masa y con saldos pendientes de restitución.

- C)** Se protegería y garantizaría el acceso y la cobertura de los depósitos de forma inmediata, así como el acceso al portafolio de captaciones y campañas promocionales para atender de manera autorizada a la base social de ahorradores de la incorporada (COOLEVER) que tengan productos de depósitos como Cuentas de Ahorro, CDATs, Ahorros Contractuales y Ahorros Permanentes. También se mantendrá el acceso inmediato del seguro de depósitos de los ahorradores de COOLEVER por parte del Fogacoop por estar inscrita a este ente la incorporante (COOVITEL).
- D)** La Cooperativa incorporante (COOVITEL) es una Cooperativa de Ahorro y Crédito que ha logrado un liderazgo y ejemplo en su gobernabilidad a través de sus 61 años de existencia, y en los últimos cinco años la Calificadora de Riesgo Value and Risk en sus conceptos y opiniones ha visibilizado y ponderado el buen gobierno corporativo. (ver anexos). Así mismo cuenta con autorización de la Superintendencia de Economía Solidaria para el desarrollo de la actividad financiera, tal como consta en

certificado expedido por parte del órgano de control, vigilancia e inspección (Anexo).

- E)** Para los ex – asociados de la base social de COOLEVER se les hará la debida gestión y diligencia para vincularlos a COOVITEL de tal forma que se asocien y beneficien del Acuerdo de Fusión y Salvamento; Así mismo evalúen que por las diferentes indelicadezas y faltas graves de un grupo de personas en COOLEVER que las autoridades tendrán que juzgar y decidir; No pierdan la Visión y Misión del Modelo Cooperativo que lidera COOVITEL para poder fortalecer este Salvamento y la Unidad de Propósito (Unidos Somos Mas) en caso contrario quienes no quieran vincularse respetando el principio de asociación de no interesarle se le devolverá sus ahorros conforme a lo estipulado y acordado en el presente Acuerdo de Fusión.
- F)** Garantizar NO SOLO la continuidad SINO procurar el mejoramiento de los servicios históricos de COOLEVER respecto de su base social bajo una estructura financiera, administrativa, tecnológica, y de riesgos, más sólida, objetiva y confiable, de tal forma que sus asociados reciban más y mejores servicios financieros con unas condiciones económicas mucho más atractivas y seguras.
- G)** Así mismo este proyecto de incorporación permite fortalecer el Balance Social, a través de la irrigación de los diferentes fondos de naturaleza social, patrimonial y pasivos que coadyuven a garantizar la sostenibilidad de los servicios sociales, financieros y económicos de los asociados de la incorporada (COOLEVER) así como a la contribución de la mejora en su bienestar y Calidad de Vida. Esto permitirá aumentar los ingresos y eficiencias en los costos, gastos, y mejoras en general en la productividad entre la incorporada y la incorporante. Cumpliendo con la Circular Externa 09 de 2020 de la Superintendencia de la Economía Solidaria, sobre este ítem es bueno puntualizar, que la incorporante (COOVITEL) en el año 2022 destino un poco más de \$6.695 Mlls de manera directa a su base social. (Ver documento de calificadora de riesgos Value and Risk). Aunado a lo anterior Coovitel cuenta por su trayectoria y reconocimiento, con diversos convenios con terceros prestadores de servicios de bienestar de distinta índole que les permitirán a los asociados de Coolever mejorar su calidad de vida con condiciones y costos más beneficiosos que los que se encuentran en el mercado.
- H)** La opción de incorporación por salvamento le brindaría a los asociados incorporados y sus beneficiarios (familiares) una alternativa segura, para proteger el patrimonio construido en los años de existencia de COOLEVER, a través de la transición a una Cooperativa robusta financieramente y con el respaldo legal y eficiente para garantizarles un respaldo económico y solidario.

Lo anterior a través de la disposición de COOVITEL de gestionar y atender de manera inmediata las necesidades no solo de uso de créditos sino del fondo de solidaridad, productos de ahorro, y actividades de educación etc., a la base social incorporada de COOLEVER. Estos ítems se encuentran revisados, documentados, dictaminados y las opiniones en general están en el informe de gestión de COOVITEL para la

Asamblea General de Delegados, para la Calificadora de riesgos Value And Risk, Bureau Veritas S.A y para la Revisoría Fiscal de COOVITEL, (ver Anexos).

- I) La incorporante (COOVITEL) tiene grado fortaleza institucional emitido por la firma calificadora de valores Value & Risk, evidenciando no solo el cumplimiento de la normatividad vigente por parte de La incorporante (COOVITEL), sino su buen Gobierno Corporativo y su gestión eficiente; de tal forma que se puede garantizar y atender la demanda de servicios y necesidades que requieran los asociados de la Incorporada.

La incorporante (COOVITEL) puede afrontar los retos y garantizar el servicio a los asociados de COOLEVER a través de planes de contingencia, tecnología e innovación, canales de atención y servicios, sistema de riesgos (SIAR) , equipos misionales, estratégicos, y de apoyo actualizados y especializados, canales de atención masivos, puntos de atención diferenciados, pasarelas de pago digitales, oficina virtual, tarjetas débito y cupos rotativos para poder transar de manera electrónica, crédito digital, entre otros ítems necesarios. (Ver Opinión de la Calificadora de riesgos Value and Risk año 2020, 2021, 2022)

Estos requisitos y desarrollos han sido exigidos y recomendados en años anteriores por los entes de Supervisión y Control a través de las mismas circulares, normas expedidas que hoy debemos poner en uso en temas de: liquidez, crédito, cartera, gobierno corporativo, plan de continuidad del negocio, fondeo a la vista, niveles de recaudo de la cartera, protección de datos, negocio en marcha hacia futuro con crecimiento potencial y mejora sustancial en el acceso a los servicios dirigidos a toda su base social de manera inmediata.

- J) Esta incorporación de COOLEVER a COOVITEL también busca salvaguardar y fortalecer la actividad financiera, económica e imagen del Sector de la Economía Solidaria de tal forma que la confianza y principios Cooperativos de los asociados estén resguardados por la incorporante (COOVITEL) en función a su respaldo financiero, solvencia, liquidez inmediata, respaldo de cupos de crédito con entidades financieras por \$66.480 millones de los cuales solo se tienen utilizados \$11.780 Millones a agosto 31 de 2023 lo que implica unos cupos disponibles de más de \$49.230 millones (para apalancar contingencias, reservas, sistema de calidad, canales de atención, sistema de riesgos (SIAR), sistema de calidad acreditado por Bureau Veritas, Grado de Fortaleza Institucional entre otros, certificado y documentado por la calificadora de riesgos de mercado Value and Risk (ver documento adjunto); Así como el grado de calificación en Inversión (Ver documento adjunto de la calificadora de riesgos). (Ver anexos de informe de gestión Asamblea y control de legalidad). Todo esto se traduce en la posibilidad de fortalecer y mantener la confianza de sus asociados, así como la protección contra eventos de riesgo que afecten negativamente la solvencia financiera y reputacional de la entidad.

- K)** Los asociados incorporados disfrutarían de los resultados positivos generados por COOVITEL que ha demostrado históricamente unos ratios de fortaleza institucional, cobertura, liquidez por encima al promedio del sector en algunos ítems. (ver cuadros comparativos de indicadores de Fortaleza y Márgenes). Esto se traduce en un mayor potencial de promover y mantener LA INVERSION Solidaria (retorno a sus dueños) generado a su base social, ya sea por medio de la distribución de Excedentes o del cargo al gasto para alimentar los fondos sociales que se tienen.

INDICADORES	dic-17	dic-18	dic-19	dic-20	dic-21	dic-22	ago-23
Margen de Solvencia	58,1%	59,9%	55,6%	53,3%	45,4%	44,9%	45,0%
Fondo de Liquidez	11,1%	10,8%	10,5%	13,3%	12,4%	10,9%	11,5%
Quebrato Patrimonial	137,6%	138,2%	138,8%	138,9%	140,3%	139,1%	139,2%
Depósitos sin Intereses / Cartera Bruta	13,7%	16,9%	21,7%	31,3%	45,1%	37,4%	42,2%
Calida de Cartera	3,0%	3,0%	3,8%	6,4%	5,5%	4,1%	5,1%
Cobertura de Carteraa (ProvTotal / SK BCDE)	74,2%	85,4%	79,8%	116,2%	120,2%	116,5%	100,0%

- L)** De darse la fusión por absorción, los verdaderos asociados de Coolever con vocación cooperativista podrán ver desarrollado su derecho de participación democrática perteneciendo potencialmente y dentro de los términos reglamentarios y estatutarios de Coovitel a sus órganos de gobernanza
- M)** El valor de los activos de la Incorporada (COOLEVER) en los últimos años (2021-2022) se ha contraído, traduciéndose en una reducción en la capacidad de generación de ingresos que ha afectado la disposición de recursos para disponer en la esencia del modelo cooperativo que es la inversión del gasto solidario en sus dueños los asociados, se ha comprometido el cumplir las obligaciones contractuales con los acreedores, aliados y la continuidad de la Cooperativa en general al punto de ordenanza de liquidación forzosa por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria, por los efectos de la afectación del nivel patrimonial, confianza con los asociados, los reguladores, mercado en general entre otros; pues las derivaciones para el 2023 en su posición de resultados del Balance financiero, Balance social y Estados de resultados son nefastos. El ejercicio de la incorporación permite alimentar no solo los activos productivos de la incorporante (COOVITEL) y los ingresos adicionales que obtenga, le permitirá seguir disponiendo para sus asociados a través de sus fondos sociales recursos que garanticen el acceso a servicios de valor agregado social (bienestar, recreación, cultura, deporte, educación, y solidaridad).Lo principal es retornar la confianza del mercado, asociados de Coolever, bajo la Unidad de propósito de la Fusión (salvamento) para resarcir y honrar con los compromisos del acuerdo de fusión pactados POR COOVITEL.

2. Motivos de la incorporación

Teniendo en cuenta las funciones, facultades y atribuciones conferidas a la Superintendencia De La Economía Solidaria en lo concerniente a procesos de incorporación y salvamento de entidades cooperativas en los artículos 35 y 36 de la ley

454 de 1998 y la Circular Básica Jurídica vigente, se solicita la autorización de acuerdo al decreto 960 de 2.018 para la incorporación de COOLEVER por parte de COOVITEL conforme a los motivos expuestos que se resumen particularmente de esta manera:

- a)** Dar una alternativa legal y eficiente de salvamento a COOLEVER que permita subsanar la primera causal de toma de posesión, relacionada con las faltas graves e indelicadezas que afectaron el patrimonio, la solvencia, liquidez, confianza de sus asociados, gobierno corporativo entre otras por los mismos reportes de información a los entes de supervisión y control no coherentes ni menos razonable con la realidad. Por lo que la implementación de la figura de incorporación como institución de salvamento de COOLEVER significa la posibilidad de responder de manera rápida y progresiva por el pago de la totalidad de saldos reconocidos como sumas excluidas de la masa, garantizando la protección del ahorro del público, objetivo que delega el presidente de la república en el órgano de Control, inspección y vigilancia.
- b)** Aplicar a través de esta medida los principios solidarios y de integración que redunden en beneficios financieros, sociales, de bienestar y solidaridad tangibles a los asociados de la potencialmente incorporada.
- c)** Garantizar la continuidad y procura del mejoramiento de los servicios de COOLEVER respecto de su base social bajo una estructura financiera y administrativa más sólida.
- d)** Otorgar a los asociados de la potencial incorporada una posibilidad de acceder a más y mejores servicios de valor agregado social como los que otorga COOVITEL a su base social protegiendo a su vez sus aportes y depósitos.
- e)** Inhibir la desconfianza y riesgo reputacional que la sociedad en general pueda tener respecto del modelo cooperativo por causa de la liquidación de una entidad de casi 2.000 asociados, que podría repercutir en contra de la economía y las políticas de estado en pro de la economía solidaria como solución democrática, inclusiva y social para las necesidades de productos financieros, legales, serios y justos que exige la población.
- f)** Mantener la confianza de la base social de la cooperativa incorporada y de la comunidad en general en el sector cooperativo y en la economía solidaria, como modelos seguros legales, confiables y eficientes para la prestación de servicios financieros y la protección de los aportes y ahorros.
- g)** Garantizar a través de la solvencia patrimonial y financiera de la entidad incorporante (Coovitel) la protección y seguridad de los depósitos de ahorro de los asociados de la entidad incorporada.
- h)** Otorgar un valor agregado social de bienestar y mejoramiento en la calidad de vida de los asociados de la entidad incorporada a través de los fondos sociales, beneficios y convenios que tiene la entidad incorporante para todos sus asociados.

- i) Fortalecer la participación democrática y valores cooperativos de la base social de la entidad incorporada a través de unos órganos sociales, independientes objetivos propios de la óptima gobernabilidad de Coovitel.
- j) Contribuir con la formación de líderes para el cooperativismo que encuentren en Coovitel los mecanismos, oportunidades y alternativas para el desarrollo de su educación financiera y solidaria e iniciativas de participación y crecimiento social.

3. Condiciones de la incorporación.

Sin perjuicio de desplegar con estricta sujeción a los parámetros legales vigentes el proceso de incorporación y de surtir los tramites, notificaciones y reuniones con la Asamblea, Consejo de Administración y Agente especial que otorgaron al proceso las socializaciones, deliberaciones, aprobaciones, transparencia y publicidad necesarias frente a esta alternativa de salvamento, se procede a exponer a través del presente instrumento las condiciones especiales que identifican la incorporación:

- a) El objeto de este acuerdo Cooperativo entre COOLEVER y COOVITEL es el de instrumentar una institución de salvamento cuyo objeto y finalidad, conforme a lo establecido en el numeral 10 del artículo 291 del decreto ley 663 de 1.993 y el artículo 24 de la ley 510 de 1.999, artículo 9.1.1.1.2 del decreto 2555 de 2.010 (normas aplicables por unidad de materia y por reenvío expreso del artículo 158 de la ley 79 de 1988), está dirigido a lograr las mejores condiciones para los depositantes, ahorradores e inversionistas para que puedan obtener el pago total o parcial de sus acreencias garantizando el pago a los titulares de obligaciones excluidas de la masa dentro del proceso de toma de posesión de COOLEVER; así como el pago de las acreencias reconocidas con cargo a la masa pasiva con sus respectivos rendimientos financieros conforme al acuerdo de fusión.
- b) El ejercicio de incorporación permite fomentar el ahorro, el acceso a Crédito, el bienestar social, el desarrollo económico, la educación Cooperativa de los asociados incorporados de COOLEVER, de modo que enriquezca el sentido de pertenencia e identidad con el Cooperativismo, fortaleciendo los lazos de solidaridad e integración.
- c) El ejercicio de debida diligencia propio de este proceso se surtió de forma exhaustiva en lo atinente a la identificación y valoración de las reales y potenciales contingencias financieras y judiciales de COOLEVER las que están soportadas y documentadas con base en la sección 19 de las NIIF para las PYME: del anexo 2 del decreto 2420 de 2015, cumpliendo lo que dice el párrafo 19.6 que es mandatorio, párrafos 11.27 al 11.32 inclusive, párrafo 18.2, criterio de reconocimiento del literal c) y d) del párrafo 19.15., párrafo 19.20, 19,21 , 19.22 al 19.24, conforme que le permita a la incorporante (COOVITEL) y a la incorporada (COOLEVER) asumirlas una vez se haga la integración. Así mismo responder para eventos posteriores conforme a la Ley vigente y en consonancia con los actos administrativos emitidos por el Agente Especial dentro de la toma de posesión de COOLEVER.

- d) En estricta sujeción a las disposiciones contenidas en el Estatuto vigente, los acuerdos, reglamentos, políticas y direccionamiento estratégico de la incorporante (COOVITEL) y cumpliendo con los principios y premisas de Ley marco del cooperativismo 79 de 1988, se propenderá por garantizar las condiciones de servicios, campañas comerciales, acceso a los fondos de educación, solidaridad, exequial, seguros, asistencias entre otros a los asociados de la incorporada (COOLEVER).
- e) El acuerdo implicará la tangible ampliación de la cobertura y calidad de los servicios de valor agregado social (educación y solidaridad) que actualmente perciben los asociados de COOLEVER equiparándolos a los que perciben los asociados de COOVITEL quienes reciben dichos beneficios en unos términos superiores.
- f) Se otorgará un tratamiento especial a los asociados de la incorporada (COOLEVER) en auxilios de bienestar, recreación, cultura, deporte, aunado a un proceso de amortización de sus aportes en igualdad de condiciones.
- g) Así mismo conforme al ejercicio económico y presupuesto de cada año por parte de la incorporante COOVITEL con base en el artículo 56 de la ley 79 de 1988 se reconocerán beneficios a favor de los asociados de la incorporada COOLEVER, hasta por doscientos cincuenta millones (\$250.000.000), a través de los fondos que tiene la incorporante, inclusive al siguiente mes de haberse registrado en Cámara de Comercio previa minuta autorizada de la operación. En beneficio de sus asociados y usuarios de tal forma que la incorporante (COOVITEL) proteja la previsión para asegurar la estabilidad de la base social siempre y cuando permanezcan como asociados activos de la incorporante.
- h) De otro lado, Coolever ha perdido su capital social, debido a sus pérdidas acumuladas de más de \$10.000 millones, por lo tanto Coovitel reconocerá hasta \$5.000 por asociado de los aportes, con el fin de que los asociados de la Cooperativa incorporada empiecen a recuperar algo de su capital social.
- i) Dentro del proceso de incorporación, los asociados de Coolever pasarán a ser asociados de Coovitel; es importante mencionar que para acceder a todos los beneficios sociales y financieros que tiene Coovitel es indispensable mantenerse como asociado activo. Para lo anterior Coovitel hará un aporte por asociado de \$5.000 y en adelante el asociado deberá continuar con su aporte mensual bajo las siguientes condiciones:
- ✓ Valor del aporte en Coovitel se encuentra entre \$25.000 a \$180.000 mensuales de acuerdo con los ingresos del asociado conforme a política de Coovitel.
 - ✓ Amnistía por 3 meses para iniciar con el primer pago de aportes.
 - ✓ El valor de los aportes se distribuye 80% para aportes y 20% para ahorro permanente, conforme a política de Coovitel.

- j) Establecer una amnistía por única vez de tres meses para los asociados incorporados de COOLEVER en cuanto al pago de aportes sociales quienes lo soliciten, pues carecen de una cultura de pago mensual por este concepto.
- k) Durante estos meses a partir del perfeccionamiento de la incorporación, los asociados serán reconocidos como hábiles y activos en COOVITEL y podrán gozar y acceder del 100% de los beneficios solidarios ofertados. La incorporante deberá desplegar mecanismos a través de campañas, capacitaciones y en general facilitar medios de pago para que los asociados de la incorporada (COOLEVER) se puedan ajustar sus flujos de pago a las políticas, normas y el Estatuto de la incorporante.
- l) Se mantendrán las condiciones contractuales por parte de la incorporante (COOVITEL) de los contratos firmados por parte de la Incorporada (COOLEVER) con apoderados judiciales que adelanten procesos de índole penal, civil, contractual, concernientes a temas relacionados con investigaciones administrativas y con la recuperación de los recursos perdidos o afectaciones a COOLEVER.
- m) Referente a los depósitos se tomó como base la información de la resolución #004 del Agente Especial emitida en mayo 3 de 2023, equivalente a \$13.668 millones, que, en caso de una liquidación, el seguro de depósitos solo tendría una cobertura o devolución parcial de hasta \$5.600 Millones, sin reconocer intereses adicionales solo capital y conforme a las políticas del FOGACOOOP. En el ejercicio de incorporación se les brindará a los ahorradores de Coolever la posibilidad de transitar a una Cooperativa con una alta capacidad y fortaleza financiera, y con la posibilidad de responder hasta por el 86,5% de los depósitos reconocidos por El Liquidador de Coolever en las resoluciones #004 y 005 de mayo 3 de 2023, para lo cual se constituirían CDAT's por el monto reconocido para cada asociado.

En la siguiente tabla se muestra cómo se aplicarán las devoluciones de los depósitos de acuerdo con el monto de los mismos:

Millones de Pesos

Rangos Depósitos (pesos)	#	Saldo	%1	1er año	%2	2° año	%3	3er año	%4	4° año	%T	Vr. Reconocido
1 - 25.000.000	1843	4.461	100,0%	4.461	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	100,0%	4.461
25.000.001 - 50.000.000	24	764	80,0%	611	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	80,0%	611
50.000.001 - 100.000.000	9	642	35,0%	225	30,0%	193	15,0%	96	0,0%	0	80,0%	513
100.000.001 - 1.000.000.000	26	7.801	8,0%	624	20,0%	1.560	20,0%	1.560	32,0%	2.496	80,0%	6.241
Total general	1902	13.668	43,3%	5.921	12,8%	1.753	12,1%	1.657	18,3%	2.496	86,5%	11.826

- n) Se pagarán intereses a los asociados de Coolever activos en Coovitel a la fecha de vencimiento de los respectivos CDAT's, es así que se reconocerá el 3% EA para los CDAT's con vencimientos a 24 meses y del 4% EA para los que se vencen a 36 meses y a 48 meses de acuerdo con los siguientes rangos:

Millones de Pesos

Devolución Depósitos	% devolución	Valor	Interes Adic.	Total
12 meses	43,3%	5.921	0	5.921
24 meses	12,8%	1.753	105	1.858
36 meses	12,1%	1.657	199	1.855
48 meses	18,3%	2.496	399	2.896
Totales	86,5%	11.826	703	12.530

Finalmente, también como estímulo de fidelización a los asociados y ex asociados ahorradores de Coolever que se mantengan como asociados activos de Coovitel en el momento de redimir sus certificados, Coovitel asumirá el Gravamen al Movimiento Financiero (GMF) en el momento de dicha redención, es decir \$12.530 millones por capital e intereses, más \$50.1 millones del GMF, para llegar a un valor de \$12.580 millones lo que equivale a un 92.04% del monto de todos los depósitos que traía Coolever.

- o) Es de resaltar que si un asociado de Coolever tiene depósitos y decide retirarse antes del vencimiento de los depósitos a término que se originaron en el proceso de incorporación no tendrá derecho a reclamar los intereses ofrecidos en el proceso ni tampoco se le subsidiará el gravamen al movimiento financiero.
- p) Es de destacar que en la medida que se logre resarcir dineros por las vías legales a través de las personas que desfalcaron a Coolever, se devolverán dichos dineros recuperados una vez se descuenten los gastos relacionados con el proceso, en primera instancia a los asociados de Coolever activos en Coovitel al momento de la recuperación de manera proporcional con el valor de los aportes y en segunda instancia a los ahorradores.
- q) Los asociados y exasociados de Coolever que no ejerzan el derecho a vincularse a Coovitel no se les dará el incentivo de fidelización (interés), solo se les reconocerá el capital en los plazos pactados.
- r) El pago de los derechos notariales y registro en Cámara de Comercio por ser una operación de salvamento a la incorporada (COOLEVER) conforme a la tarifa consultada en la notaría por valor aproximado de (\$ 140 Millones) será sufragado por la incorporante (COOVITEL). Lo que, de acuerdo con lo establecido en la sección 19 de la NIIF para las PYME, hará parte del costo de la combinación.
- s) Teniendo en cuenta las eventuales contingencias pasivas, que se llegasen a originar, a través de cualquier clase de proceso judicial o administrativo contra los representantes legales que suscriben el presente proyecto de acuerdo anticipado, se dejará establecida una póliza contra todo riesgo que proteja y apoye al Agente Especial de la incorporada (COOLEVER) y al Representante Legal de la incorporante (COOVITEL) y su Consejo de Administración, que garanticen las eventuales resultas en las sentencias judiciales en contra de los demandados.

- t) Las cifras de la incorporada (COOLEVER) incluidas en el presente acuerdo son contables y no están medidos los activos y pasivos a valor razonable. Tampoco incluyen las contingencias remotas o posibles (las que no están contabilizadas por COOLEVER).
- u) En lo que respecta a la planta de personal actual de la incorporada (COOLEVER), se mantendrán conforme a las disposiciones y principios laborales ordinarios vigentes las condiciones salariales y contractuales actuales para los colaboradores con fuero especial (Pre pensionables y Maternidad) u otro tipo de tipificaciones de especial protección legal.
- v) Referente a las dos empresas Educolever y Seguros Colever que tiene (COOLEVER) en caso de fusionarse con COOVITEL dada su especialidad en la actividad financiera que prohíbe tener multiactividad se desmontaran; No obstante se garantizara con los aliados estratégicos que tiene COOVITEL a través de sus convenios los servicios de prestación de seguros, servicios mutuales y educativos sin desmejorar los actuales y siempre procurando en beneficiar toda la Base Social como siempre se ha desarrollado.
- w) Bienes Inmuebles de Coolever y Dación en Pago: En la fusión, Coovitel debe gestionar la venta de los bienes inmuebles de acuerdo con su política de activos productivos, con el fin de lograr que el producto de dicha venta apalanque la cartera de créditos, que es su principal activo para el beneficio mismo de los asociados.

Es importante mencionar que el proceso de venta, Coovitel debe asumir gastos como: corretaje, trámites de escrituración y registro, entre otros; sin mencionar los gastos de impuestos, mantenimiento, adecuaciones, etc., a que haya lugar mientras se logra la operación de venta de los activos.

4. Datos y cifras tomados de los libros de contabilidad que fundamentan las condiciones de incorporación descritas.

Aunado a los documentos de carácter contable y financiero que nos permitimos adjuntar al presente proyecto, los cuales acreditan las condiciones de incorporación descritas en el numeral anterior, adjuntamos los informes de Gestión de la Incorporante (COOVITEL) y la rendición de Cuentas de la Incorporada (COOLEVER) con sus respectivos Balance General, Estados Financieros, Revelaciones y Dictamen con los datos y cifras que sirvieron de base para la estructuración de dichas condiciones. Así como los demás documentos que han sido descritos en este acuerdo de incorporación por salvamento, resoluciones de toma de posesión, expedida por la Superintendencia de Economía Solidaria, resolución por la cual el órgano de control ordena la toma de posesión en administración, resoluciones de inventarios y valoración de pasivos, activos y aportes sociales, resolución de nombramiento del Agente Especial, certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

A partir de lo expuesto solicitamos respetuosamente a la Superintendencia de la Economía Solidaria expedir la autorización en los términos y directrices que corresponda para dar continuidad al proceso de salvamento por incorporación aquí descrito.

En constancia de lo anterior, suscribimos el presente proyecto a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).



RAFAEL HERNANDO LARA MAYORGA
C.C. 19.499.199 DE BOGOTÁ
AGENTE ESPECIAL – REPRESENTANTE LEGAL
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
COOLEVER



CARLOS ALBERTO MERCHÁN MARÍN
C.C. 80.505.385 DE BOGOTÁ
REPRESENTANTE LEGAL
COOPERATIVA EMPRESARIAL
DE AHORRO Y CRÉDITO – COOVITEL